Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 1 de 59

| | |
|---|---|
| Dependencia que elabora el Estudio | **SUBDIRECCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN** |
| Nombres del equipo técnico que participaron en la elaboración | Sandra Consuelo Urrea García - Profesional Financiero de la Dirección Territorial.<br><br>Jhan Carlo Espinosa Profesional - Jurídico Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración.<br><br>Sandra Rocío Alvarado – Líder Proyecto 7749 Territorios Cuidadores. |
| Revisó | Maritza del Carmen Mosquera Palacios **-** Subdirectora para la Identificación, Caracterización e Integración.<br><br>Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos- Abogada Dirección Territorial.<br><br>Clara Isabel Ramírez Córdoba - Abogada Dirección Territorial.<br><br>Juan Carlos Rodríguez Herrera - Abogada Dirección Territorial. |
| Aprobó | Fanny Melina Gutiérrez Garzón – Directora Territorial |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. NECESIDAD

La Secretaría Distrital de Integración Social, es una Entidad Pública del nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos. Ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

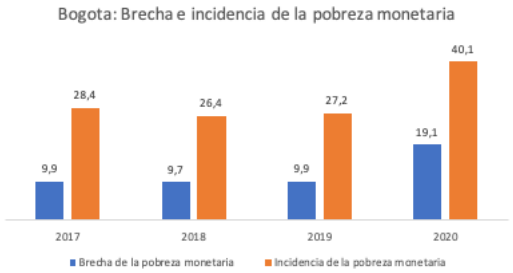
El Proyecto de Inversión 7749 cuyo objetivo principal es Implementar una estrategia de territorios cuidadores que reconozca y fortalezca acciones de cuidado en el marco de las situaciones de emergencias sociales, sanitarias, naturales, antrópicas y de vulnerabilidad inminente en los territorios de Bogotá. Se inscribe en el plan de desarrollo Distrital "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá* ***el siglo XXI****"*, y propende por aportar en el fortalecimiento de la capacidad institucional a través de la identificación e implementación articulada de respuestas integrales,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 2 de 59

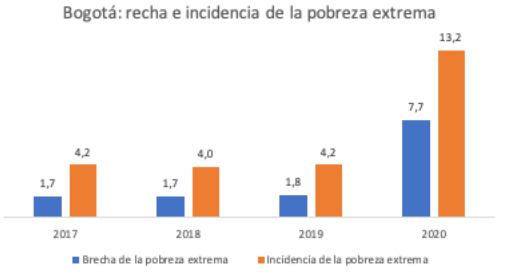
generando sinergias entre las comunidades y las instituciones públicas y privadas para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas más pobres y vulnerables de la ciudad.

En Bogotá los hogares más pobres se exponen continuamente a situaciones que agravan sus condiciones de vulnerabilidad afectando su calidad de vida, como son el desempleo, informalidad e inestabilidad laboral, enfermedades terminales o de alto costo, debilidad en las redes de apoyo, movilización de personas, hogares y comunidades provenientes de otras regiones, entre otras.

| | Bogotá | | | | Total Nacional | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Indicador | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| Brecha de la pobreza monetaria | 9,9 | 9,7 | 9,9 | 19,1 | 13,0 | 13,0 | 13,9 | 18,7 |
| Incidencia de la pobreza monetaria | 28,4 | 26,4 | 27,2 | 40,1 | 35,2 | 34,7 | 35,7 | 42,5 |
| Brecha de la pobreza extrema | 1,7 | 1,7 | 1,8 | 7,7 | 3,0 | 3,0 | 3,5 | 6,8 |
| Incidencia de la pobreza extrema | 4,2 | 4,0 | 4,2 | 13,2 | 8,4 | 8,2 | 9,6 | 15,1 |




Fuente: Elaboración propia- DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012 - 2020).



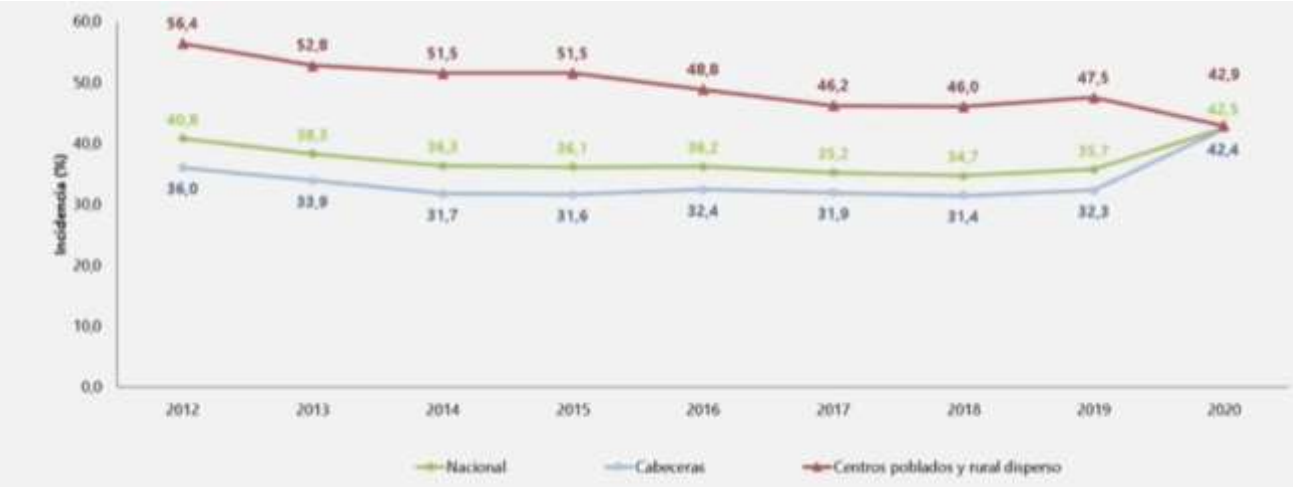

Fuente: Elaboración propia- DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012 - 2020).

La situación de pobreza que viven los hogares se ve reflejada en las estadísticas que se presentan sobre pobreza, esto se evidencian a través de los valores con los que viven las personas pobres y en extrema pobreza durante un mes. En Bogotá se presentó una brecha de 19,1% y una incidencia de 40,1 % para la pobreza monetaria, y para la pobreza extrema la brecha presenta 7,7 % y la incidencia el 13,2% (Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012 - 2020). https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

En el párrafo anterior por favor tener en cuenta que la línea de pobreza extrema en Bogotá es de $178.067 por hogar y la línea de pobreza pasó a $455.030 según la mediciones del DANE para 2020. Finalmente la incidencia de la pobreza extrema con las nuevas líneas pasó del 4,2 en 2019 a 13,3 en 2020.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 3 de 59

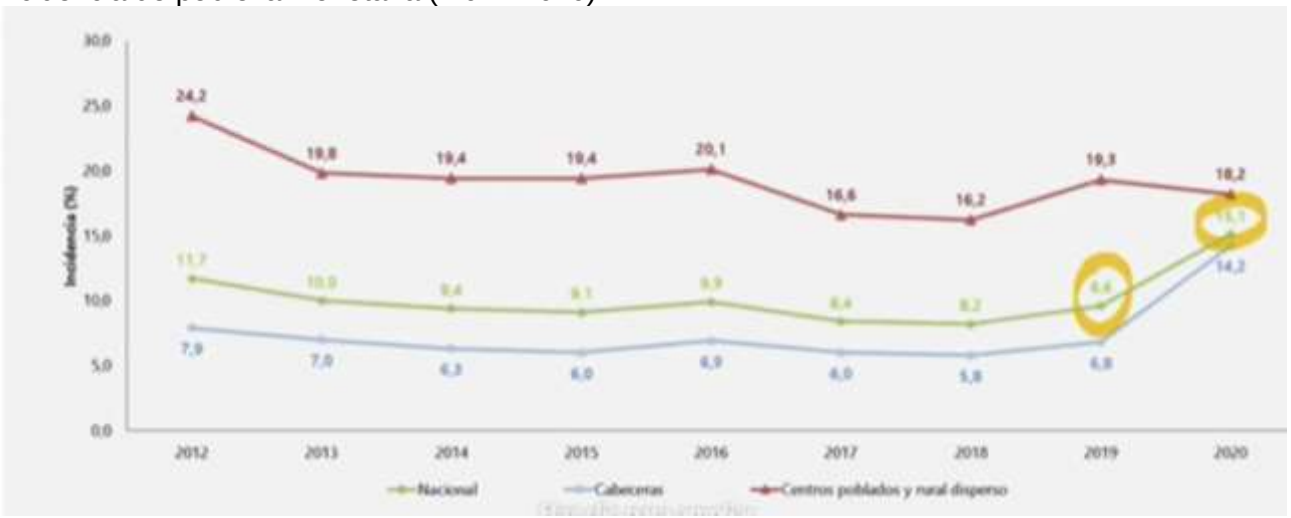
Incidencia de pobreza monetaria ( 2012-2020)




Fuente. DANE

En total, en Colombia hay 3,55 millones de personas nuevas en situación de pobreza. Esto, teniendo en cuenta que durante 2019 había 17,5 millones de personas en esta condición, cifra que se elevó a 21,02 millones de habitantes en 2020. En estas cifras, Bogotá fue el territorio que más aportó al total con 1,1 millones de personas nuevas en pobreza.

Incidencia de pobreza monetaria ( 2012-2020)




Fuente. DANE

Respecto a la pobreza extrema, el Dane informó que Colombia pasó de tener al 9,6% de su población en esta condición al 15,1% en 2020. En las cabeceras del país la cifra pasó de 6,8% en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 4 de 59

2019 a 14,2% en 2020, mientras que en las zonas rurales -similar a lo que sucedió con los datos de pobreza- la cifra cayó pasando de una incidencia de 19,3% en 2019 a 18,2% en 2020.

De acuerdo con lo anterior, las cifras evidencian que existe un amplia franja de la población que no cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir todas sus necesidades, y en este sentido la ocurrencia de una situación como lo es el fallecimiento un integrante de la familia, que no se puede prever y al no ser prevista conllevan que además de la pobreza asumir nuevos costos de exequias llevaría a que las familias presenten un alto grado vulnerabilidad, ya que como se ha indicado no pueden cubrir sus necesidades básicas y no podrían cubrir otros costos, lo que lleva a que no logren reponerse ante dichas situaciones adversas y adquiere en este contexto relevancia ofertar una serie de servicios que contribuyan a que la brecha económica y la vulnerabilidad no se profundicen.

Por lo anterior, la atención a través del beneficio auxilio funerario que se oferta desde el proyecto 7749, busca brindar un apoyo a las familias en condición de vulnerabilidad y/o que se encuentren en Emergencia Social y a que no se incremente el déficit económico por la ocurrencia de un fallecimiento para el cual no están preparados por no contar con los recursos suficientes.

A través de la Meta 3, del mencionado proyecto de inversión se busca Atender a 151.418 personas, de acuerdo a sus realidades por servicios en emergencia social, natural, antrópica, sanitaria y de vulnerabilidad inminente.

Así mismo, mediante la Resolución 509 del 20 de abril de 2021 *"Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones"* y sus modificaciones, se describen el abanico de servicios presentados por la SDIS, entre ellos se encuentra el **Servicio de Respuesta Social.**

Mediante mencionado servicio, se encuentra la Modalidad de Emergencia Social que busca la atención a personas, hogares o familias en pobreza o vulnerabilidad, que tienen dificultad para enfrentar situaciones sociales imprevistas y/o transitorias que desestabilizan o disminuyen su capacidad de respuesta debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan emergencia social.

En consecuencia dentro del servicio de Respuesta Social se encuentra el beneficio de Auxilio funerario, dirigido a personas, hogares o familias en **emergencia social**[1], que habitan en Bogotá D.C., que lleva a que requieran del apoyo estatal oportuno y adecuado para atender imprevistos que por su situación de emergenica no pueden suplir.

Siendo el Servicio Funerario una de las ayudas humanitarias más importantes dentro del proceso de atención a la ciudadania durante los ultimos años lo que ha contribuido a enfrentar situaciones de emergencia, razón por la cual, se hace necesario realizar la presente contratación, para otorgar

[1] Entiéndase por emergencia social la generación de factores de riesgo que disminuyen la capacidad de respuesta frente a situaciones sociales imprevistas como en este caso el deceso de un miembro familiar, del hogar o de personas en vulnerabilidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 5 de 59

este beneficio a las personas y familias que lo requieran, y cumplan los criterios establecidos para la prestación del servicio.

**Análisis de la necesidad a causa del COVID-19**

Ahora bien, dejando claro que existe una evidente necesidad de prestar el servicio funerario y por ello se encuentra dentro del abanico de los servicios prestados por la SDIS, no podemos dejar de mencionar que actualmente la ciudad está atravenzando por una Emergencia Sanitaria[2], generada por el COVID-19. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial para la Salud (OMS) reconoció mundialmente el COVID 19 como una pandemia mundial, y como se evidencia a continuación una de las ciudades con "Afectación Alta" es la ciudad de Bogotá.




Fuente: Ministerio de Salud
https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413

Como se puede evidenciar en las gráficas anteriores, la pandemia del COVID -19, a nivel Nacional y Distrital, ha mantenido a lo largo del año 2021 y 2022 un número de fallecidos constantes, sumado a la triple crisis sanitaria, ecónomica y social en la población, y por lo tanto, el servicio funerario cubierto por esta Secretaría, tendrá que atender mayor población. Además de ello, es importante

[2] Actualmente mediante Resolución 1913 del 25 de Noviembre de 2021 se encuentra prorrogada la emergencia sanitaria hasta el próximo 28 de febrero de 2022.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 6 de 59

señalar que el COVID19, debido a su alto grado de propagación por sus variables, ha demandado una mayor prestación del servicio.

**Análisis por periodos en Bogotá D.C.**

| Año | 2020 | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mayo 15 | Mayo 31 | Junio 15 | Junio 30 | Julio 15 | Julio 31 | Agosto 15 | Agosto 31 | Septiembre 15 | Septiembre 30 | Octubre 15 | Octubre 31 | Noviembre 15 | Noviembre 30 |
| Total casos | 5.464 | 10.477 | 17.382 | 32.964 | 50.478 | 107.886 | 165.228 | 217.087 | 247.891 | 272.963 | 291.648 | 326.543 | 357.669 | 382.479 |
| Total casos activos | 3.700 | 6.959 | 9.770 | 16.547 | 24.189 | 32.978 | 46.707 | 54.702 | 38.414 | 23.956 | 22.712 | 21.431 | 18.296 | 19.882 |
| Promedio casos diarios - Últimos 15 días | 170 | 322 | 447 | 1.052 | 1.703 | 3.068 | 3.076 | 3.203 | 2.038 | 1.688 | 1.647 | 1.809 | 1.671 | 3.254 |
| Promedio crecimiento casos diarios - Últimos 15 días (puntos porcentuales) | 4,59 | 4,23 | 3,39 | 4,45 | 2,93 | 3,32 | 2,94 | 1,66 | 0,66 | 0,45 | 0,56 | 0,56 | 0,49 | 0,56 |
| Total fallecidos | 307 | 399 | 456 | 768 | 1.566 | 3.124 | 4.522 | 5.668 | 6.368 | 6.868 | 7.262 | 7.726 | 8.195 | 8.674 |
| Promedio fallecidos diarios - Últimos 15 días | 4 | 7 | 11 | 22 | 52 | 99 | 95 | 70 | 46 | 34 | 28 | 27 | 31 | 29 |
| Promedio crecimiento fallecidos diarios - Últimos 15 días (puntos porcentuales) | 2,62 | 2,80 | 3,09 | 3,72 | 4,69 | 4,39 | 2,50 | 1,38 | 0,80 | 0,55 | 0,39 | 0,36 | 0,39 | 0,34 |
| Tasa de letalidad (%) | 3,42 | 2,78 | 2,65 | 2,38 | 2,68 | 2,92 | 2,74 | 2,68 | 2,57 | 2,52 | 2,45 | 2,37 | 2,33 | 2,28 |
| Total recuperados | 1.963 | 4.119 | 6.384 | 15.403 | 24.741 | 33.880 | 107.658 | 161.017 | 200.501 | 236.249 | 259.806 | 283.701 | 310.744 | 342.274 |
| Promedio recuperados diarios - Últimos 15 días | 64 | 139 | 260 | 485 | 619 | 1.873 | 3.252 | 3.626 | 2.432 | 2.165 | 1.569 | 2.083 | 1.670 | 1.966 |
| Promedio crecimiento diario de ocupación (Puntos porcentuales) | 2,62 | 2,80 | 3,09 | 3,72 | 4,69 | 4,39 | 2,50 | 1,38 | 0,80 | 0,55 | 0,39 | 0,36 | 0,39 | 0,34 |
| Porcentaje Ocupación UCI (%) | 33,29 | 43,28 | 58,56 | 72,52 | 88,81 | 88,27 | 86,64 | 77,84 | 59,21 | 48,18 | 47,54 | 51,05 | 47,87 | 51,53 |
| Promedio crecimiento diario de ocupación (Puntos porcentuales) | -0,24 | 0,35 | 2,23 | 1,39 | 1,45 | -0,55 | -0,03 | -1,15 | -1,71 | -1,14 | 0,22 | 0,47 | -0,48 | 0,55 |
| Total muestras | 70.251 | 110.777 | 160.125 | 280.445 | 432.249 | 812.141 | 781.459 | 938.973 | 1.078.725 | 1.216.114 | 1.271.118 | 1.382.470 | 1.712.727 | 1.884.802 |
| Muestras x millón de habitantes | 9.085 | 14.662 | 25.260 | 37.506 | 55.752 | 78.177 | 100.952 | 121.382 | 139.428 | 157.299 | 171.982 | 201.766 | 221.378 | 243.374 |
| Pruebas por caso positivo | 12,86 | 10,58 | 10,48 | 8,81 | 7,39 | 5,73 | 4,73 | 4,33 | 4,36 | 4,46 | 4,61 | 4,79 | 4,87 | 4,93 |

Nota: Para las estadísticas y análisis presentados se tienen en cuenta diferentes momentos de evolución de la enfermedad (fecha de inicio de síntomas, fecha de diagnóstico, fecha de muerte, fecha de recuperación, fecha de notificación y fecha de resultado de la prueba diagnóstica). Las bases de datos individuales son un reporte preliminar de la vigilancia epidemiológica. A medida que avanza el trabajo en campo, se surten procesos de actualización en el sistema de vigilancia relacionados con todas las variables propias del evento. La información se actualizará diariamente y está sujeta a procesos de validación y depuración permanente.

Casos confirmados de COVID-19 | SALUDATA (saludcapital.gov.co)

*El 28,5 % de los casos reportados en Colombia de Covid-19 se encuentran en Bogotá D.C. En la ciudad se han presentado 1.532.597 casos de los cuales 5.490 fueron confirmados el 11/01/2022.*

*Las localidades con mayor reporte de casos positivos son: Suba con 15,6 % de los casos de la ciudad (n=230.780), seguido por Kennedy con 13,0 % (n=192.911), Engativá con 11,6 % (n=172.426), Usaquén con 8,0 % (n=118.375) y Bosa que presenta el 7,5 % (n=110.666); estas cinco localidades aportan el 55,7 % de los casos confirmados en el Distrito, además se registran 52.224 casos "Sin dato" de localidad que están en investigación epidemiológica. El 2,854 % de los casos se encuentran en estado leve, el 0,019 % moderado, el 0,014 % en estado grave. Se han recuperado 1.455.286 personas (95,0 %) y han fallecido 27.879 (1,8 %). El 99,97 % de los casos se encuentran en casa, el 0,019 % en hospitalización general y el 0,014 % en Unidades de Cuidado Intensivo-UCI. Del total de unidades de cuidado intensivo destinadas para Covid-19, el 56,9 % están ocupadas.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 7 de 59

*Bogotá tiene 571,2 casos activos de Covid-19 por cada 100.000 habitantes y una tasa de mortalidad en hombres de 433,3 por cada 100.000 y en mujeres 280,3 por cada 100.000. Al comparar Bogotá con Miami, Nueva York, Madrid, Londres y las principales ciudades de América latina, la capital de Colombia ocupa el quinto lugar según el número de casos por millón de habitantes (194.435).*

En conclusión, y como se evidencia en el siguiente cuadro el fundamento para la prestación del beneficio del servicio funerario objeto del presente proceso, las definiciones de vulnerabilidad, pobreza así como la modalidad del servicio de emergencia social que se instrumenta a través del servicio funerarios se encuentran contenidos en la Resolución 509 de 2021.




Por lo anterior, es necesario adelantar la contratación para la prestación del servicio funerario, con el que se atiende a aquellas personas que no disponen de los recursos económicos necesarios para solventar dicho imprevisto por encontrarse en situación de vulnerabilidad generando emergencia social, dando cumplimiento a los objetivos misionales de la Entidad.

### 1.2. CONVENIENCIA

La Secretaria Distrital de Integración Social requiere contratar el servicio funerario con personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con la experiencia, idoneidad, el recurso humano, técnico, financiero y logístico requeridos por la Secretaría para otorgar el beneficio funerario a personas y familias que se encuentren en emergencia social o de origen natural, de tal manera que el servicio se realice de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el Anexo Técnico y el Estudio previo.

Es importante realizar el proceso de contratación del servicio funerario, ya que se convierte en un apoyo fundamental para las personas y/o familias que sufren una calamidad, por el fallecimiento de un ser querido y/o un familiar, y no disponen de los recursos económicos para afrontar este hecho, debido a que los recursos que logra obtener el grupo familiar van dirigidos a suplir las necesidades básicas de alimentación, techo, salud y educación, conviertiendose en una situación de emergencia social que requiere atención oportuna.

Es importante señalar que mediante comité de contratación No. 13 llevado a cabo el día 16 de febrero de 2022, el comité recomendó adelantar este proceso de contratación bajo las condiciones aquí señaladas.

## 2. OBJETO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 8 de 59

"PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio funerario que otorga la Secretaria Distrital de Integración Social a través del Proyecto de Inversión 7749 "Implementar una estrategia de territorios cuidadores en Bogotá", o el que haga sus veces, es un servicio que se presta de manera oportuna y con calidad a personas o familias que habitan en Bogotá Distrito Capital y que no cuentan con la capacidad económica para enfrentar situaciones imprevistas, como el fallecimiento de un miembro de la familia. Este servicio se convierte entonces en la manera de contribuir a la superación de la situación de emergencia social, que desencadena requerir recursos para las exequias de miembro de la familia.

**SERVICIO FUNERARIO TRADICIONAL**

| INHUMACIÓN (EN BÓVEDA)<br>(0 A 4 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS) |
|---|
| TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD |
| ARREGLO DEL CADAVER |
| COFRE O ATAUD |
| CINTA MEMBRETEADA |
| TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES |
| AUTOSERVICIO DE CAFETERIA |
| TRÁMITES Y DILIGENCIAS |
| SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS* |
| CARTELES |
| ARREGLO FLORAL |
| ORATORIO (PARVULOS) |
| ARRIENDO DE BOVEDA |

| INHUMACIÓN (EN BÓVEDA)<br>5 AÑOS EN ADELANTE |
|---|
| TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD |
| ARREGLO DEL CADAVER |
| COFRE O ATAUD |
| VELACIÓN |
| CINTA MEMBRETEADA |
| TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES |
| AUTOSERVICIO DE CAFETERIA |
| TRÁMITES Y DILIGENCIAS |
| SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS* |
| CARTELES |
| ARREGLO FLORAL |
| ARRIENDO DE BOVEDA |

| CREMACIÓN<br>(0 A 4 AÑOS 11 MESES 29 DÍAS) |
|---|
| TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD |
| ARREGLO DEL CADAVER |

| CREMACIÓN<br>5 AÑOS EN ADELANTE |
|---|
| TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD |
| ARREGLO DEL CADAVER |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 9 de 59

| | |
|---|---|
| COFRE O ATAUD | COFRE O ATAUD |
| CREMACIÓN | VELACIÓN |
| URNA DE CENIZAS | CREMACIÓN |
| CINTA MEMBRETEADA | URNA DE CENIZAS |
| TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES | CINTA MEMBRETEADA |
| AUTOSERVICIO DE CAFETERIA | TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES |
| TRÁMITES Y DILIGENCIAS | AUTOSERVICIO DE CAFETERIA |
| SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS* | TRÁMITES Y DILIGENCIAS |
| CARTELES | SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS* |
| ARREGLO FLORAL | CARTELES |
| ORATORIO (PARVULOS) | ARREGLO FLORAL |

**Nota No. 1:** Debido a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, los costos de los elementos de bioseguridad para los servicios funerarios tradicionales, se entenderán costeados en el ítem de arreglo de cadáver, por lo tanto, la entidad en la ejecución del contrato, no hará reconocimientos adicionales por este tipo de elementos.

**Nota No. 2:** Entiéndase el Servicio Religioso o Exequias como aquel ritual sin importar la creencia que se debe prestar previa autorización de la supervisión del contrato.

## SERVICIO FUNERARIO POR CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR COVID19

Ahora bien, teniendo en cuenta que la afección a causa del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) fue declarada como Pandemia Mundial por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), La Secretaria Distrital de Integración Social, pagará al contratista la prestación del servicio funerario por causa de muerte probable o confirmada por COVID-19, de acuerdo al rango de edad y tipo de servicio, dentro del costo están incluidos los elementos de protección personal y desinfección.

| **INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) (0 A 4 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS)** |
|---|
| *Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19* |
| TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD |
| ARRIENDO DE BOVEDA (INHUMACIÓN) |
| COFRE O ATAUD |

| **INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) 5 AÑOS EN ADELANTE** |
|---|
| *Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19* |
| TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD |
| ARRIENDO DE BOVEDA (INHUMACIÓN) |
| COFRE O ATAUD |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 10 de 59

| |
|---|
| TRÁMITES Y DILIGENCIAS |
| OBEROLES DESECHABLES |
| MASCARILLA N-95 |
| GAFAS PROTECTORAS |
| PARES DE GUANTES |
| DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS |

| |
|---|
| TRÁMITES Y DILIGENCIAS |
| OBEROLES DESECHABLES |
| MASCARILLA N-95 |
| GAFAS PROTECTORAS |
| PARES DE GUANTES |
| DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS |

| **CREMACIÓN (0 A 4 AÑOS 11 MESES 29 DÍAS)** |
|---|
| *Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19* |
| TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD |
| COFRE O ATAUD |
| CREMACIÓN |
| URNA DE CENIZAS |
| TRAMITES Y DILIGENCIAS |
| OBEROLES DESECHABLES |
| MASCARILLA N 95 |
| GAFAS PROTECTORAS |
| PARES DE GUANTES |
| DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS |

| **CREMACIÓN 5 AÑOS EN ADELANTE** |
|---|
| *Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19* |
| TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD |
| COFRE O ATAUD |
| CREMACIÓN |
| URNA DE CENIZAS |
| TRAMITES Y DILIGENCIAS |
| OBEROLES DESECHABLES |
| MASCARILLA N 95 |
| GAFAS PROTECTORAS |
| PARES DE GUANTES |
| DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS |

Teniendo en cuenta las directrices establecidas tanto por el Gobierno Nacional como Distrital ante la prohibición de las aglomeraciones de personas, por la emergencia sanitaria por la Pandemia mundialmente reconocida del COVID-19, El *Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19* NO tendrá arreglo de cadáver, velación, oratorio, servicio de auto cafetería, carteles, arreglo floral, cinta membretada, servicio religioso o exequias, transporte de acompañantes, hasta tanto dichas medidas no hayan sido eliminadas.

En el manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19, se debe tener en cuenta las siguientes disposiciones, con base en lo señalado en las *"Orientaciones para el Manejo, traslado y disposición final de cadáveres por Sars-Cov-2 (COVID-19)"* establecidas por el Ministerio de Salud:

- Los principios de precaución y dignidad humana se deben cumplir siempre en todo momento de la manipulación del cadáver.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 11 de 59

- El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar al máximo su manipulación, teniendo especial atención al movilizar o amortajar el cadáver evitando contacto directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración FFP2 o N95 (nunca tapabocas).
- Durante todo el proceso de manipulación se debe minimizar los procedimientos que generen aerosoles, restringiéndolos solo aquellos que sean necesarios en la preparación del cadáver para cremación o inhumación y en los procedimientos de necropsias.
- En cumplimiento del principio de precaución, y teniendo en cuenta que se trata de un evento de interés en salud pública de importancia internacional de alta transmisibilidad e infectividad, queda restringida la realización de necropsias sanitarias, viscerotomías o similares, prácticas de embalsamamiento y tanatopraxia en casos con diagnostico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19.
- Se exceptúan los casos establecidos en el artículo 2.8.9.6 del Decreto 780 de 2016 donde será obligatoria la realización de Inspección técnica a cadáver antes de las necropsias medico legales.
- Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección por COVID-19, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EEP1 de acuerdo a lo establecido en este Protocolo. Especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. No se recomienda el lavado de manos con alcohol glicerinado o similar.
- Para todos los casos y todos los individuos relacionados con El *Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19* es obligatorio el uso permanente de doble guante; máscaras de filtración FFP2 o N95 (no tapabocas convencional); mono gafas para evitar salpicaduras; batas impermeables de manga larga (si la bata no es impermeable, añadir un delantal plástico desechable). Estos elementos deberán ser eliminados inmediatamente y no reutilizados en los casos en que dichos elementos puedan serlo.
- Los prestadores de servicios de salud deben colocar el cadáver en doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistente a la filtración de líquidos. Así mismo, realizar la desinfección de ambas bolsas previamente al traslado según se explica más adelante.
- La disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación. Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación.
- Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.
- El manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervinientes en la gestión del cadáver de conformidad con lo establecido en el titulo 10 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 1164 de 2002 y las orientaciones para el manejo de residuos por COVID-19

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 12 de 59

- El transporte, la cremación o inhumación, según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19. Se debe evitar la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas.
- La comunicación del riesgo en defunciones por COVID-19 deberá ser informada a todos los actores que intervienen en la gestión del cadáver y a sus familiares, de manera responsable y oportuna, observando siempre el respeto a la dignidad humana, garantizando que existan canales de comunicación entre IPSFuneraria-Cementerio, IPS y Familiares, IPS y Secretarias de Salud.
- En caso de que ocurra un deceso en casa que no haya recibido atención médica, del cual la autoridad sanitaria tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, o antecedentes de viaje a zonas con circulación activa del virus, o contacto con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19, deberá coordinar con la EAPB para que esta asigne el equipo de salud para desplazarse al domicilio, garantizando a través de autopsia verbal la documentación de las circunstancias que rodearon el deceso, establecer las posibles causas de muerte, así como la respectiva toma de muestras que sean procedentes y la remisión inmediata al Laboratorio de Salud Pública, la emisión del certificado de defunción y embalaje del cadáver para entrega al servicio funerario evitando así el traslado del cadáver al prestador de servicios de salud o al sistema judicial (artículo 2.8.9.7 del Decreto 780 de 2016).
- De lo anterior, el alistamiento del cadáver será realizado en el mismo sitio del deceso, y para ello, el personal de salud autorizado para la manipulación del cadáver deberá contar con los elementos de protección personal y seguir los procedimientos de bioseguridad establecidos en este documento, así como los elementos necesarios para la toma de muestras, bolsas para el embalaje e insumos para el manejo de residuos entre otros.
- Durante la fase de contención, para los casos de muerte hospitalaria por un presunto cuadro respiratorio no diagnosticado, el prestador de servicios de salud debe realizar la toma de muestras de secreción respiratoria con aspirado nasofaríngeo u orotraqueal, dentro de las primeras 6 horas postmortem, y remitirlas de manera inmediata al Laboratorio de Salud Pública Departamental o Distrital (LDSP). En los casos sin diagnostico en los cuales se sospecha infección por COVID-19, se hace obligatoria la aplicación de todos los lineamientos de protección y cuidados aquí descritos.[3].

## 3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015**,** Decreto 399 de 2021, Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

[3] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/orientaciones-manejo-cadaveres-covid-19.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 13 de 59

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 deberá darse aplicación al procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, en concordancia con lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.1.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo reglamenten o complementen.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.*3.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes son: "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"*, es decir, la naturaleza de estos bienes los caracteriza de la siguiente manera:

- Son de común utilización para todas las entidades públicas,

- Tienen las mismas especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares y,

- Pueden ser agrupados como bienes y servicios homógeneos para su adquisición.

Ahora bien, la SDIS una vez consultada la plataforma de la Agencia de Contratación - Colombia Compra Eficiente- evidencia que no existe acuerdo marco de precios vigente que cubra los servicios que se pretenden contratar, a través del presente proceso. De igual manera, la SDIS consultó ante la Bolsa de Productos encontrando que el servicio tampoco se encuentra cobijado bajo esta modalidad, y por lo tanto, se acude al procedimiento de Subasta Inversa.

Por lo anterior, para la Secretaría Distrital de Integración Social resulta idoneo contratar la prestación de este servicio a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, en razón a que no solo posibilita que el proyecto 7749 brinde apoyos oportunos y ayudas transitorias a las personas y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pobreza y/o que no cuenten con la capacidad para enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen y disminuyan la capacidad de respuesta asociada a diferentes factores de riesgo generando la emergencia social, sino que además se hará mediante un procedimiento simplificado que garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y eficacia en el presente proceso de contratación.

### 3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 14 de 59

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, *en el Registro Único de Proponentes se verificará los siguientes requisitos habilitantes: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia del Proponente, y Capacidad de Organización del Proponente*.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal",* los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y el mismo debe encontrarse actualizado y en firme.

### 3.2. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro de la Clasificación hasta el tercer nivel conforme se describe en los cuadros que se relacionan a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | |
|---|---|---|---|
| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
| F - SERVICIOS | 85- SERVICIOS DE SALUD | 17- SERVICIOS DE MUERTE Y SOPORTE AL FALLECIMIENTO **85170000** | 15- SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS **85171500** |

## 4. ANALISIS DEL SECTOR (Ver Anexo)

### 4.1. ESTUDIO ECONÓMICO (Ver Estudio del Sector)

### 4.2. COSTOS ASOCIADOS

| COSTOS DE TRANSACCIÓN | RANGO TASA/TARIFA |
|---|---|
| GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Por el término de noventa (90) días a partir del cierre del proceso. |
| GARANTÍA ÚNICA Y EXTRACONTRATUAL | **a**) **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo del mismo y hasta su liquidación[4]. |

[4] El cumplimiento debe amparar el pago y cumplimiento de la multa y la clausula penal pecuniaria.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 15 de 59

| COSTOS DE TRANSACCIÓN | RANGO TASA/TARIFA |
|---|---|
| | b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más.<br>**c) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más.<br>**d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.<br>**e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el plazo del contrato. |
| RETEFUENTE | Tarifa según normatividad vigente |
| RETENCIÓN DE ICA (*Impuesto de Industria y Comercio)* | Tarifa según normatividad vigente |
| ESTAMPILLAS:<br>1) PROADULTO MAYOR<br>2) PROCULTURA<br>3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS | * PROADULTO MAYOR (2%)<br>* PROCULTURA (0.5 %)<br>* UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1 % del valor bruto) |
| IVA (Impuesto Valor Agregado) | Servicio Excluido de impuesto de IVA numeral 14 del Artículo 476 del Estatuto Tributario |

### 4.3. PRESUPUESTO ASIGNADO

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de ejecución abierta o hasta el agotamiento de los recursos, este será por el valor total del presupuesto oficial, estimado en la suma de **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.086.502.500).** Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, serán cubiertos por su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Es decir, todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

**NOTA:** El proponente deberá tener en cuenta que es un contrato de ejecución abierta, por lo tanto, se ejecuta a medida que se van solicitando los servicios funerarios durante el tiempo de ejecución

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 16 de 59

del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del presupuesto oficial asignado, de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente y adjudicado.

### 4.4. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| NO. DE CDP | NO. DE PROYECTO | MODALIDAD | CONCEPTO DEL GASTO | VALOR CDP | VALOR AFECTADO CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 6170 | 7749 | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA | 1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales | $**2.173.005.000** | $**1.086.502.500** |

## 5. PLAN DE COMPRAS

La Secretaría Distrital de Integración Social señaló la necesidad de adelantar el presente proceso de selección en su Plan de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, a continuación se presenta el pantallazo del Plan Anual de Adquisiciones - PAA que respalda la Contratación.

| CUPO : 19713 | DESCRIPCION 7749-SFUN-CI-00001 | | Valor Aprobado 0.00 |
|---|---|---|---|
| Proyecto de Inversión | Fuente Financiación | Concepto del Gasto | Unidad Operativa |
| 7749 Estrategia de territorios cuidadores que reconozca y fortalezca las acciones de cuidado en el marco de las | 01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO | 22200991[illegible]202020200991199_Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. | 19999999 NA - NA - DISTRITAL |
| RUBRO 331160677494803020250 2 | Disenar servicios innovadores que contribuyan a la atencion de las necesidades vitales de los hogares afectados por la emergencia sanitaria COVID 19, social, natural, antropica y de vulnerabilidad inminente | | |
| OBJETO : PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL | | | |

| Tipo de Operación | Fecha | Estado | Versión | Producto | Nombre | UNSCP | Vlr Inicial | Vlr Modificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1392 207 | 09/02/2022 | A | 5 | 511704 | SERVICIOS DECLARANTES NO GRAVADOS CON IVA - 85171500 | 85171500 | 2,173,005,000.00 | 0.00 |

## 6. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 17 de 59

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo.

**Regla 1**. Si la Entidad no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no esté cubierto por este y consecuencia, no es necesario hacer el análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto de Contratación es inferior al valor del cual el Acuerdo es aplicable, el proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3**. Si la Entidad está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes tratados internacionales: TLC Colombia - Guatemala y Comunidad Andina.

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| **CANADÁ** | NO | -- | -- | NO |
| **CHILE** | SI | NO | NO | NO |
| **ESTADOS UNIDOS** | NO | NO | NO | NO |
| **EL SALVADOR** | NO | NO | NO | NO |
| **GUATEMALA** | SI | SI | NO | SI |
| **HONDURAS** | NO | NO | NO | NO |
| **ESTADOS AELC** | SI | NO | NO | NO |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 18 de 59

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **MÉXICO** | NO | NO | NO | NO |
| **UNIÓN EUROPEA** | SI | NO | NO | NO |
| **COMUNIDAD ANDINA** | SI | SI | NO | SI |

Teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso se selección, de acuerdo al cuadro previo se concluye:,

Regla No 1.: Para esa regla se encuentran los acuerdos de los siguientes países: Chile, Guatemala, Estados AELC, y Comunidad Andina.

Regla No. 2: Frente a los acuerdos validos en la Regla numero 1, se debe verificar si su valor es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial. De acuerdo al cuadro previo , tan solo son superiores Guatemala y la Comunidad Andina.

Regla No. 3. Finalmente de los acuerdos que cumplen con la regla numero uno y dos se debe verificar que no cuenten con excepciones. En este caso para los acuerdos de Guatemala y Comunidad Andina no se cuenta con excepciones

## 7. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (VER ANEXO TÉCNICO)

### 7.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 2160 de 2021 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

El numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece que la capacidad jurídica, la capacidad organizacional, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

#### 7.1.1. JURÍDICOS

##### 7.1.1. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 19 de 59

El oferente deberá presentar en el único tomo de Documentos Jurídicos, Financieros y Técnicos, el **FORMATO Nº 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".**

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

### 7.1.1.2. APODERADOS

Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el **PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA**, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. (si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

### 7.1.1.3.DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

### 7.1.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 20 de 59

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato del Pliego de Condiciones.

**NOTA:** El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

### 7.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso. c) La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más. d) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. e) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador. f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA.** Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 21 de 59

en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

#### 7.1.1.6. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Oferentes deben entregar con su Propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

#### 7.1.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el Registro Único de Proponentes se verificará los siguientes requisitos habilitantes:
Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia del Proponente, y Capacidad de Organización del Proponente.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 establece que: *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 22 de 59

*las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes".*

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes, deberá estar vigente y en firme y/o subsanarse, a más tardar, el día hábil anterior a la apertura del sobre económico y publicación de oferentes habilitados para participar en el evento de subasta inversa electrónica, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta; en todo caso la inscripción y/o renovación no se podrá acreditar con posterioridad a la fecha de cierre, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual señala:

*"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

EL Registro Único de Proponentes deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso.

#### 7.1.1.8. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES).(FORMATO 3 – 3A)

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y treinta (30) meses más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 23 de 59

consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

#### 7.1.1.9. PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso de que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 24 de 59

Congreso Nacional aprobó la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"* la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

### 7.1.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

Cada proponente deberá constituir a favor de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 25 de 59

legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9.
- Tomador: Proponente.
- Objeto del proceso de selección: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL".***
- Proceso: Selección Abreviada de Subasta Inversa.
- **Valor Asegurado**: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.
- **Vigencia de la Garantía**: Por el término de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Esta garantía la hará efectiva la SDIS en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

  (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
  (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
  (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
  (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA 1:** Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

**NOTA 2:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

**NOTA 3: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.**

7.1.1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO No. 4)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 26 de 59

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea persona jurídica o persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO “Certificación de pago de aportes – persona jurídica”.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Para persona Natural, deberá allegar las constancias de pago o planillas de los últimos seis (6) meses, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar y aportará el FORMATO “Certificación de pago de aportes – persona natural”.

**NOTA 1**: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar copia de la cédula, tarjeta profesional, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 27 de 59

lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE** si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO en su numeral 8, del presente pliego de Condiciones.

**NOTA 2**: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

#### 7.1.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, la SDIS verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

#### 7.1.1.13. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la SDIS verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

#### 7.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

#### 7.1.1.15 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 28 de 59

#### 7.1.1.16. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la SDIS.

#### 7.1.1.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente indicara su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

**NOTA:** Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

#### 7.1.1.18. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente adjudicatario deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; es importante que la cuenta se encuentra en estado activa.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

### 7.1.2 TÉCNICOS

#### 7.1.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones mínimas:

La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta los contratos registrados por el proponente en el RUP de conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionalmente, y en consideración a que el RUP no contiene toda la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 29 de 59

información requerida por la Secretaría Distrital de Integración Social, deberá aportar los soportes o certificaciones de los contratos inscritos con los cuales pretenda acreditar la experiencia solicitada.

No se tendrán en cuenta contratos, certificaciones o soportes de contratos que no aparezcan registrados en el RUP.

La Secretaría Distrital de Integración Social requiere para este proceso que el proponente acredite una experiencia adquirida en contratos ejecutados y terminados cuyo valor en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes sea equivalente al ochenta (80%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y cuyo objeto sea la prestación de servicios funerarios.

Nota: El 80% se considera teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para la atención de servicio funerario de la vigencia 2022 subió considerablemente frente al presupuesto de las vigencias anteriores, por lo anterior, y dando prevalencia a la concurrencia de oferentes y brindando mayores oportunidades de participación, se considera que el valor del presupuesto a soportar en la experiencia sea el porcentaje antes señalado.

La experiencia del proponente deberá estar actualizada y será verificada en el documento del Registro Único de Proponente RUP, el cual se debe evidenciar en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que tengan relación con los servicios funerarios que ofrecerá a la Secretaría Distrital de Integración Social, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Se reitera que para acreditar la experiencia señalada, se requerirán contratos registrados en el RUP, lo cual se considera como un parámetro proporcional que garantiza que el proponente cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contrato, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

En caso de que el proponente presente la acreditación de varios contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la SDIS tomará de manera ordinal los primeros contratos relacionados en el FORMATO **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

La experiencia de los proponentes deberá estar actualizada y será verificada ante el RUP teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

| PRESUPUESTO OFICIAL | VALOR DEL PRESPÚESTO OFICIAL EN SMMLV | PRESUPUESTO EXPERIENCIA REQUERIDA (80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL) | SMMLV REQUERIDOS COMO EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| $1.086.502.500 | 1.086,5 | $869.202.000 | 869,2 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 30 de 59

**NOTA:** DICHOS CONTRATOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON LA CLASIFICACION EXIGIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Para efectos de validar la experiencia acreditada, la Secretaría tendrá en cuenta el clasificador universal que se relaciona a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | |
|---|---|---|---|
| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
| F - SERVICIOS | 85- SERVICIOS DE SALUD | 17- SERVICIOS DE MUERTE Y SOPORTE AL FALLECIMIENTO 85170000 | 15- SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS 85171500 |

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se terminó el contrato certificado.

Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de adiciones a contratos, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la Secretaría Distrital de Integración Social realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del valor de la oferta y del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

**Nota 1:** En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia se acreditará conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser sea igual o superior al valor del 80% del presupuesto total del presente proceso. Del mismo modo, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia requerida con por lo menos un contrato que cumpla con lo solicitado.

Cuando el proponente acredite experiencia en donde haya participado en unión temporal o consorcio, se deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la verificación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

**Nota 2:** En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

**Nota 3:** En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 31 de 59

jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

#### 7.1.2.2. CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.

Para verificación de lo anterior, debe aportarse la certificación de cada uno de los contratos con los que el proponte acredita su experiencia específica, las cuales deben ser expedidas por la entidad estatal o por el particular contratante, podrán presentarse en original o copias completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias e indicar como mínimo:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante,
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Valor ejecutado y/o final del contrato (incluido IVA de ser el caso).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación o el acta de recibo a satisfacción o acta de terminación del contrato debidamente suscrito.

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas modificaciones y otros sí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados o en el RUP, o el formato no incluya

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 32 de 59

información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes y del Registro Único de Proponentes.

**Nota 1:** Se aceptarán contratos y actas de liquidación para aclarar los datos que no se encuentren en las certificaciones solicitadas, no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO, NI CERTIFICACIONES FIRMADAS POR SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES DEL CONTRATO.

**Nota 2:** Lo anterior, se establece teniendo en cuenta lo determinado por Colombia Compra Eficiente, y en razón a que datos como el año de ejecución no se encuentran en el registro único de proponentes, por lo tanto se requieren las certificaciones para la verificación de cumplimiento de la experiencia requerida en el pliego de condiciones.

Para tal efecto, el oferente diligenciará el formulario en el cual se consignará la información sobre la experiencia que se pretenda hacer valer para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

En el evento en que la experiencia requerida se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple[5] del documento. Así mismo, el proponente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

**Nota 3:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su terminación de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**Nota 4:** La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

### 7.1.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2019, 2020 o 2021, cuya inscripción, renovación o actualización debe

[5] Se entiende por traducción simple, la digitalización del texto en idioma castellano, y que no se encuentra respaldada por un traductor oficial.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 33 de 59

encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

**CAPACIDAD FINANCIERA:**

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

**1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)**

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 34 de 59

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,20**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **L < 1,20**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

## 2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 35 de 59

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 70,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 70,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

### 3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 36 de 59

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 2,00**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 2,00**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

## 4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC – PC \geq 10{,}00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 10{,}00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si **KW ≥ 10,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 10,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

La SDIS considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presente proceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 37 de 59

las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

**1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 38 de 59

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 4,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 4,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

## 2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 2,00%** la propuesta se calificará HABILITADO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 39 de 59

Si **RA < 2,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

**Nota 1:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados del mejor año fiscal entre los últimos tres (3) años 2019, 2020 o 2021, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso. Nota 2: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

**Nota 2:** La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”***

## 8. PRESENTACION DE PROPUESTAS

### 8.1 PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico y con el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos que se describen a continuación, **es importante señalar que los requisitos que a continuación se enlistan son habilitantes, por lo tanto y en el marco de la normatividad vigente, los mismos son subsanables:**

#### 8.1.1 REGISTRO ÚNICO FUNERARIO – RUF

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 40 de 59

El proponente deberá allegar con su propuesta el Registro Único de Funerarios expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.[6] Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.2.3 del Anexo técnico. Es importante señalar que el Registro Único Funerario tendrá una vigencia permanente.

### 8.1.2 CONCEPTO SANITARIO

De igual manera, la Secretaría Distrital del Integración Social requiere que el laboratorio cuente con Concepto Sanitario Favorable expedido por la autoridad competente. Para la verificación de las condiciones de acreditación del laboratorio el oferente deberá allegar con su propuesta el Concepto Sanitario Favorable *o favorable condicionado*, con vigencia no mayor a seis (6) meses a partir del cierre del proceso contractual.

**NOTA 1:** El contratista deberá realizar los trámites necesarios para que los conceptos sanitarios favorables condicionados sean favorables y deberá informar a la supervisión del contrato mensualmente sobre el avance del cumplimiento de este concepto, el cual deberá quedar plasmado en el informe mensual de ejecución del contratista.

### 8.1.3 INSTALACIONES

Se requiere que el proponente presente:

a) El oferente, deberá describir en el Formato "***Instalaciones locativas por cada sede ofrecida para el servicio funerario***" en forma general, las instalaciones que ofrece para prestar de forma adecuada el servicio (salas de velación, laboratorio de tanatopraxia, salas de espera, oratorio, oficina de atención al usuario, cafeterías, baños, etc.), y que se obliga a poner a disposición de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

b) El proponente deberá indicar de manera clara en el formato "**instalaciones por cada sede ofrecida para el servicio funerario**", el número de salas ofrecidas en cada una de las sedes para llevar a cabo la velación, y que se obliga a poner a disposición de la Secretaría durante la ejecución del contrato, igualmente, podrá si lo desea, ofrecer un número mayor de salas, para lo cual deberá indicarlo en el Formato. El contratista deberá contar con una disponibilidad mínima de ocho (8) salas de velación las cuales deberán estar ubicadas en el norte, sur y centro de Bogotá.

c) Para cada una de las salas de velación ofrecidas, el proponente deberá garantizar en la propuesta que las salas ofrecidas en el formato "instalaciones por cada sede ofrecida para el servicio

6 RESOLUCIÓN 119 DE junio 13 2008, Por la cual se expiden las disposiciones para el Registro Único Funerario y se adopta el formulario para la inscripción de los agentes prestadores del servicio funerario en Bogotá Distrito Capital y sus equipamientos". De acuerdo con el art 3 del capítulo 1.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 41 de 59

funerario", sean las mismas que se dispondrán durante la ejecución del contrato y no podrán ser modificadas, cambiadas o disminuidas, sin previa autorización escrita del supervisor.

d) Tanto para las salas de velación propias como para las arrendadas, deberá allegar la certificación del Registro Único Funerario -RUF y el Concepto Sanitario Favorable o favorable condicionado[7] con vigencia no mayor a seis (6) meses de cada sede que se oferta para la prestación del servicio funerario.

**Nota 1:** La dirección reportada en el formato de las ***Instalaciones locativas por cada sede ofrecida para el servicio funerario***" debe coincidir con la misma que se soporta en el Registro Único Funerario – RUF.

**Nota 2.** En el evento que las instalaciones ofertadas para la prestación del presente servicio sean en calidad de arrendamiento o comodato, el plazo de ejecución de los contratos de arrendamiento o comodato de dichas instalaciones, no podrá ser inferior al término de duración del contrato de prestación de servicios funerarios, obligándose el oferente adjudicatario a garantizar la prestación, calidad y cantidad de instalaciones locativas ofrecidas para el contrato que le fue adjudicado.

### 8.1.4 CARROS FÚNEBRES

El oferente deberá acreditar que cuenta como mínimo con ocho (8) carros fúnebres que podrán ser de su propiedad o en arriendo.

De igual forma, cada uno de los vehículos de traslado o coche fúnebre debe contar con concepto higiénico sanitario favorable o favorable condicionado, no mayor a seis (6) meses a partir del cierre del proceso contractual, expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo estipulado en la Circular 028 de 2004 expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. De igual forma, el operador debe tener en cuenta las siguientes características y condiciones para los carros:

- Serán automotores con las dimensiones y especificaciones autorizadas y aprobadas por las autoridades competentes de tránsito y transporte, y deberán tener en un lugar visible el nombre de la funeraria a que pertenece.
- Sus pisos y paredes interiores deberán estar cubiertos de material que facilite el lavado y desinfección cada vez que se preste un servicio.
- Las puertas deben ir herméticamente cerradas, durante los desplazamientos.
- La cabina del conductor debe estar separada físicamente de la cabina donde se traslada el cadáver.
- Destinar exclusivamente para este servicio los vehículos utilizados para el transporte de cadáveres humanos antes y después de ser embalsamados (traslados y destino final). Se prohíbe su utilización en actividades diferentes a la del transporte de cadáveres.

[7] Decreto 391 de 1991, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. Circular 28 de 2004, Secretaria Distrital de Salud

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 42 de 59

El proponente deberá adjuntar a su propuesta:

a) El/los documento (s) en que conste si estos vehículos son de su propiedad, en comodato o en arriendo.
b) El concepto higiénico sanitario favorable o favorable condicionado, para cada uno de los vehículos ofrecidos, expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo estipulado en la Circular 028 de 2004.

No obstante, el proponente podrá ofrecer un número mayor de carros, para lo cual deberá indicar en el Formato "**formato carros fúnebres**" el número de carros adicionales ofrecidos para la prestación del servicio sin que lo anterior genere un costo adicional a la Entidad.

**Nota 1.** En el evento que los vehículos ofertados para la prestación del presente servicio sean en calidad de arrendamiento o comodato, el plazo de ejecución de los contratos de arrendamiento o comodato de dichos vehículos, no podrá ser inferior al término de duración del contrato de prestación de servicios funerarios, obligándose el oferente adjudicatario a garantizar la prestación y cantidad de la flota propuesta para el contrato que le fue adjudicado.

### 8.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez la propuesta cumpla con los requerimientos habilitantes del proponente, la entidad de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 80 del 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 seleccionará la oferta más favorable, resultando sea aquella con el menor precio, luego de la realización del evento de subasta inversa electrónica y posterior adjudicación.

La subasta electrónica se realizará sobre el menor valor que resulte de la revisión efectuada a las propuestas económicas de los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente.

El contrato que surja del presente proceso será de ejecución abierta, es decir, que se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se pagará conforme con los precios unitarios de cada uno de los servicios contratados una vez se aplique la regla establecida en el numeral MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS.

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma transaccional del SECOP II con los valores expresados en moneda legal colombiana. El proponente deberá incluir en su propuesta económica todos los conceptos asociados con las tareas descritas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso.

#### 8.2.1 CONSIDERACIONES PRESENTACION PROPUESTA ECONOMICA PLATAFORMA SECOP II

a) Se verificará que el proponente haya diligenciado el presupuesto oficial del proceso en el formulario de la plataforma del SECOP II.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 43 de 59

b) Cuando no se haya adjuntando el formato de “PROPUESTA ECONOMICA INICIAL” en la plataforma del SECOP II por el proponente, su propuesta será **RECHAZADA**.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD

### 8.2.2 CONSIDERACIONES PRESENTACION FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ADJUNTO SECOP II

a) El proponente deberá presentar una PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL en precios unitarios previstos en el proceso y adjuntarlo a la plataforma SECOP II.

b) El proponente deberá anexar la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, en el cual indicará El VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS y demás datos solicitados en dicho formato.

c) El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, los bienes y/o elementos ofrecidos a precio unitario fijo por los valores adjudicados.

d) Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

e) El proponente al momento de elaborar su propuesta económica, debe tener en cuenta que en esta se incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de viajes, horas extras, computadoras, costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera, los costos que implique el manejo social y ambiental del contrato, los impuestos, tasas y contribuciones legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del presente proceso de selección, requerido por la SDIS, incluido el transporte y la entrega en los centros o sedes de conformidad con las especificaciones contenidas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y contrato; además de los gastos en la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

f) El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, los elementos y servicios ofrecidos a precio unitario fijo por los valores adjudicados, producto de la subasta inversa electrónica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 44 de 59

g) El valor de la propuesta económica deberá presentarse en números enteros.

# 9 FACTORES DE SELECCIÓN – VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS

## 9.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la subastas inversas se tendrá como único criterio de escogencia el precio; por tanto el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir la tasa o porcentaje de descuento más alto ofertado, previo al cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en los documentos previos.

## 9.2. VERIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO

A continuación, se presentan los aspectos que habilitarán o inhabilitarán a los proponentes

a) Se verificará que el proponente cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos como requisitos habilitantes establecidos por la Ley y aplicables para el proceso adelantado por la SDIS.

b) Se verificará que el proponente manifieste en el **FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, que acepta y está en condiciones de prestar el servicio funerario de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

c) Se verificará que el proponente manifieste en el **FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** **que se compromete y obliga a vincular en la ejecución del contrato**, el talento humano idóneo con experiencia para ejecutar cada una de las funciones descritas, que le permita garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

d) Se verificará que el proponente presente junto con el **FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** los conceptos sanitarios favorables emitidos por la Secretaría Distrital de Salud para cada una de las salas de velación en las que prestará el servicio.

e) Se verificará que el proponente cuente con el Laboratorio de Tanatopraxia y el concepto sanitario favorable con vigencia no mayor a seis (6) meses a partir del cierre del presente proceso.

**NOTA 1:** El contratista deberá realizar los trámites necesarios para que los conceptos sanitarios sean favorables y deberá informar a la supervisión del contrato mensualmente sobre el avance del cumplimiento de este concepto, el cual deberá quedar plasmado en el informe mensual de ejecución del contratista.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 45 de 59

f) Se verificará que el proponente manifieste en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** que cuando se presenten casos de múltiples fallecimientos ocasionados por emergencia social o eventos de origen natural o antrópico, contará con una capacidad para atender adecuadamente estas situaciones de calamidad o desastre que deban ser atendidos por la Secretaría Distrital de Integración Social dentro del ámbito de sus competencias y se garantice lo requerido para prestar el servicio Funerario.

g) Se verificará que el proponente manifieste en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que mantendrá durante la ejecución los precios unitarios, para la prestación de los servicios que sean adjudicados en la subasta.

### 9.3. PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

El contrato que surja del presente proceso será de ejecución abierta, es decir que se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial en **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.086.502.500)** y se ejecutará de acuerdo a los precios unitarios fijos por ítem ofertado por el ganador, y adjudicados en la audiencia de subasta inversa, hasta el agotamiento de los recursos, resultantes de la aplicación de la última tasa, puja, lance o porcentaje de descuento ofertado.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación aritmética de la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de la siguiente manera:

• Con el valor unitario se realizarán las operaciones para determinar el valor de la propuesta. El cual se tendrá como valor inicial del proponente.

• Adicionalmente se verificará que el valor del ítem no supere el valor tope Unitario del ítem relacionado en la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO, SOPENA DEL RECHAZO DE LA MISMA.

Dentro del valor de la propuesta se deben incluir en su totalidad, los costos directos e indirectos (transporte y recurso humano), las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales, distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista y la SDIS no asumirá ningún valor por este concepto.

El contratista seleccionado se compromete a suministrar durante la ejecución del contrato, los servicios ofrecidos, al precio unitario adjudicado. Sin embargo, se tendrá en cuenta los valores para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 46 de 59

el arriendo de bóveda y cremación, establecidos por la UAESP y/o autoridad competente, para la vigencia correspondiente.

Los precios finales propuestos para cada uno de los servicios y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. Sin embargo, se tendrá en cuenta los valores para el arriendo de bóveda y cremación, establecidos por la UAESP y/o autoridad competente, para la vigencia correspondiente, caso en el cual, serán reconocidos sin necesidad de modificación contractual.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la **PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Secretaría, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione, siempre y cuando esas aproximaciones no sobrepasen los precios de referencia de la entidad, caso en el cual será rechazada la propuesta.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la Secretaría, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos DE LA OFERTA, salvo la carta de presentación, prevalecerá lo señalado en los documentos DE LA OFERTA.

Los valores unitarios tope por ítem están determinados en la Estructura de Costos.

No se deberán establecer los precios con centavos, para lo cual se deberán hacer siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACIÓN |
|---|---|
| 0.01 centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente posterior |

En caso de que algún valor sea expresado con centavos, (decimales), la Secretaría Distrital de Integración Social procederá de oficio a realizar el respectivo ajuste atendiendo la regla de redondeo establecida anteriormente, ante lo cual el proponente aceptará los ajustes realizados.

**NOTA**: La sumatoria total de los ítems ofrecidos no podrá superar el valor tope de la sumatoria de todos los ítems establecido por la SDIS en el estudio económico. **SOPENA DEL RECHAZO DE LA MISMA**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 47 de 59

## 9.4. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

**La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación aritmética al Formato PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL de la siguiente manera:**

Verificará que el VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS no supere el VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS OFICIALES, para lo cual, el valor unitario básico de precios asciende a la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE $ 15.583.499 MCTE (de acuerdo a lo establecido en el Estudio del Sector).**

Si al verificar la propuesta ECONOMICA INICIAL se encuentran errores aritméticos, la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor de la sumatoria de los precios unitarios básicos oficiales (antes de IVA) fijados por la entidad. Por error aritmético, "*se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores".*

La SDIS, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la plataforma transaccional del SECOP II. La SDIS realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en este documento, y la aproximación de ser el caso.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. De ser necesario, la SDIS realizará el procedimiento de redondeo en el VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (antes de IVA), según se indica a continuación:

- Ajustar al peso el valor DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (antes de IVA), de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman y los pesos permanezcan idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50 se suprimen y el último peso se aumentará al peso inmediatamente superior.

En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior, prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente al que se le adjudique el contrato se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 48 de 59

**Nota 1:** En LA PLATAFORMA SECOP II debe incluirse El FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL debidamente suscrita por el representante legal del proponente o apoderado debidamente Acreditado.

**Nota 2:** Si el VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (ANTES DE IVA) supera el VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS OFICIALES (ANTES DE IVA), la propuesta será RECHAZADA.

## 9.5. MÁRGENES DE MEJORA OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría informa a los interesados que el lance mínimo válido en el evento de subasta será del **DOS PORCIENTO (2%),** el proponente podrá realizar lances mayores a dicho porcentaje si así lo desea y lo hará sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales de precio o en la ronda anterior el menor precio total ofertado de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos por cada proponente

**Nota 1:** Para efectos de la subasta, su lance inicial será por el valor diligenciado, en la casilla denominada "VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS PROPUESTOS (ANTES DE I.V.A)" del formato de propuesta económica.

**Nota 2**: Teniendo en cuenta que los ítems correspondientes al arrendamiento de bóveda (inhumación) y cremación, no fueron objeto de estudio de mercado al ser tarifas fijadas por la UAESP mediante resolución 287 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 084 de 2014 que fijan las tarifas de los servicios que se prestan en los equipamientos de cementerios de propiedad del Distrito Capital"* ello no exime a que el oferente dentro de su propuesta económica señale y oferte mencionado valor. Por lo tanto, frente a estos items el porcentaje de descuento que señala a continuación, no será aplicable.

Una vez concluida la subasta inversa electrónica se aplicará la siguiente regla:

El porcentaje final, será resultado del valor final de la propuesta económica, ofertado en el evento de subasta con respecto al VALOR DE LA SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS OFICIAL establecido en el Formato PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL. En caso de resultar decimales en el porcentaje, se tomarán todas las cifras decimales.

El proponente adjudicatario, una vez finalizada la subasta electrónica, de deberá allegar su oferta económica de acuerdo a los precios adjudicados.

**NOTA:** En caso de presentarse empate, la Entidad deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la ley 2069.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 49 de 59

**JUSTIFICACIÓN DEL MÁRGEN DE MEJORA:** Establecer este margen mínimo de mejora obedece exclusivamente a lo señalado por el mercado, lo cual nos ha arrojado las siguientes conclusiones:

1. **Índice de Precios al Consumidor IPC:** El índice de precios al consumidor IPC en Colombia, pasando del 1.61% en 2020 al 5.62% en 2021, dado que los insumos y servicios contenidos en el proceso contractual que se adelanta se ven bastante afectados por este indicador, pues existe afectación en sectores de la economía como el combustible, los insumos de cafetería, los elementos de protección personal -EPP, entre otros ,lo cual se ve reflejado en los precios de referencia del 2022 con relación al 2021.

2. **Salario mínimo:** De este mismo modo se debe tener en cuenta la variación del salario mínimo que representó un 10% de incremento del año 2021 al año 2022, puesto que la prestación de los servicios funerarios requiere de un importante porcentaje de recurso humano para su ejecución.

3. **Análisis de precios histórico:** Es importante estudiar la variación, entre los precios de referencia de los años 2020, 2021 al 2022, debido a la alta demanda de servicios funerarios derivados de la emergencia sanitaria - COVID 19, ya que los valores de referencia del año 2021 al 2022 muestran un incremento del 20%, y se evidencia que varios de los ítems cotizados para 2021 están a la baja con relación al 2020, tal como se detalla a continuación en el ítem de traslado de cuerpo. Por ejemplo, para el servicio cremación de adultos se hace un cuadro comparativo donde se evidencia que los valores de referencia 2022 aumentaron considerablemente frente a los valores de referencia del 2021:

| No. | CAUSA FALLECIMIENTO | SERVICIO | RANGO DE EDAD | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO REFERENCIA 2020 | PRECIO REFERENCIA 2021 | PRECIO REFERENCIA 2022 | Precios Adjudicados 2021 | Variación precios referencia 2020 -2021 | Variación precios referencia 2021 -2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CREMACION PARVULOS (DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) | | | | | | | | | | | |
| 1 | TRADICIONAL | CREMACIÓN | PARVULOS (DE 0 A 4 AÑOS 11 MESES, 29 DIAS) | TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD | Unidad | $ 150.078 | $ 85.200 | 102504 | 83300 | -43% | 20% |

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable un margen de mejora del 2%, así en cierta medida los oferentes podrán presentar sus ofertas de acuerdo al mercado, y de existir subasta, la Entidad puede encontrar mayor económica a la hora de los lances realizados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 50 de 59

| No. | CAUSA FALLECIMIENTO | SERVICIO | RANGO DE EDAD | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | Precios Referencia 2020 | Precios referencia 2021 | Precios referencia 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | TRADICIONAL | CREMACIÓN | ADULTOS (5 AÑOS EN ADELANTE) | TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD | Unidad | $ 146.745 | $ 85.200 | $ 102.504 |
| 15 | TRADICIONAL | CREMACIÓN | ADULTOS (5 AÑOS EN ADELANTE) | ARREGLO DEL CADAVER | Unidad | $ 137.411 | $ 197.430 | $ 237.263 |
| 16 | TRADICIONAL | CREMACIÓN | ADULTOS (5 AÑOS EN ADELANTE) | COFRE O ATAUD | Unidad | $ 441.504 | $ 182.000 | $ 206.114 |
| 17 | TRADICIONAL | CREMACIÓN | ADULTOS (5 AÑOS EN ADELANTE) | VELACION | Unidad | $ 391.111 | $ 201.800 | $ 261.000 |
| 18 | TRADICIONAL | CREMACIÓN | ADULTOS (5 AÑOS EN ADELANTE) | URNA DE CENIZAS | Unidad | $ 42.900 | $ 39.350 | $ 35.781 |
| 19 | TRADICIONAL | CREMACIÓN | ADULTOS (5 AÑOS EN ADELANTE) | CINTA MEMBRETEADA | Unidad | $ 13.750 | $ 19.060 | $ 12.500 |
| 20 | TRADICIONAL | CREMACIÓN | ADULTOS (5 AÑOS EN ADELANTE) | TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES | Unidad | $ 182.500 | $ 204.380 | $ 242.933 |
| 21 | TRADICIONAL | CREMACIÓN | ADULTOS (5 AÑOS EN ADELANTE) | AUTOSERVICIO DE CAFETERIA | Unidad | $ 69.811 | $ 79.192 | $ 84.322 |
| 22 | TRADICIONAL | CREMACIÓN | ADULTOS (5 AÑOS EN ADELANTE) | TRAMITES Y DILIGENCIAS | Unidad | $ 54.802 | $ 54.380 | $ 63.718 |
| 23 | TRADICIONAL | CREMACIÓN | ADULTOS (5 AÑOS EN ADELANTE) | SERVICIO RELIGIOSOS O EXEQUIAS | Unidad | $ 141.000 | $ 167.890 | $ 203.663 |
| 24 | TRADICIONAL | CREMACIÓN | ADULTOS (5 AÑOS EN ADELANTE) | CARTELES | Unidad | $ 9.045 | 8330 | $ 9.899 |
| 25 | TRADICIONAL | CREMACIÓN | ADULTOS (5 AÑOS EN ADELANTE) | ARREGLO FLORAL | Unidad | $ 40.369 | 31400 | $ 29.083 |
| **Total Cremación Adultos** | | | | | | **$ 1.670.948** | **$ 1.230.682** | **$ 1.488.780** |

Por lo anterior, si bien es cierto el margen de mejora en las subastas adelantas por la SDIS, por lo general cuentan con un margen del 3%, se considera que al tener un variación significativa frente a los precios de referencia del año pasado, al establecer el 2% de mejora, puede brindarle mayor atención para que los oferentes se presenten al proceso de contratación, darle relevancia a la concurrencia de los oferentes, y además incentivar el número de lances a realizar durante el evento de subasta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 51 de 59

## 9.6. PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTE UN ÚNICO OFERENTE O SOLO SE ENCUENTRA UNO HABILITADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría informa a los interesados que cuando se haya presentado un único oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicarle el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

## 9.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los Criterios de desempate se encuentran establecidos en el pliego de condiciones.

## 9.8. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el presente estudio previo y las expresamente señaladas en la ley, por lo tanto, de conformidad con, lo señalado en el numeral 6, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la SDIS rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

## 9.9. GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. La Secretaría detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale o presente condicionamiento al momento de presentación de la oferta.
6. En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
7. Cuando el proponente no subsane o aclare o subsane o aclare parcialmente lo requerido por la SDIS, dentro del plazo estipulado por la Entidad o en el pliego de condiciones.
8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no serán suficientes o razonables

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 52 de 59

para el comité asesor, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015.

9. Cuando el oferente presente su oferta sin discriminar cualquier impuesto que le sea aplicable a los ítems que correspondan.
10. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta no se anexada junto con la oferta y/o tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha del cierre del presente proceso.
12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
14. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la SDIS que ella no corresponde a la realidad.
15. Cuando omita la presentación del **FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO** o cuando los valores registrados en la propuesta inicial de precio o el valor corregido por la SDIS superen el valor total del presupuesto o el valor por servicio o el valor unitario tope fijado para cualquier ítem, asignado por la SDIS.
16. Cuando en la propuesta inicial de precio el proponente omita ofertar uno, varios o todos los ítems descritos en el formato de propuesta inicial de precios. (Se precisa que si estos no tienen costo para el proponente deberá relacionar $ 0 en el correspondiente ítem).
17. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones.

## 10. RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El contratista y/o la Entidad asumen los efectos derivados de los riegos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y, consecuentemente la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento y garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 53 de 59

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad en cuanto a garantía, multa y cláusulas penales que contempla la LEY 80 DE 1993 y la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

## 11. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad identificada con NIT. 899.999.061-9,** una garantía con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente contrato la cual deberá contener los siguientes amparos:

| GARANTIAS | PORCENTAJE ASEGURADO | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato[8] | Por el plazo del mismo y hasta su liquidación |
| CALIDAD DEL SERVICIO | En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Por el plazo del mismo y (4) meses más. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES | En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Por el plazo del mismo y tres (3) años más |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Por el plazo del mismo y seis (6) meses más. |
| RESPONSABILIDAD EXTRACONTRALCUAL | En cuantía equivalente doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes | Igual al plazo de duración del contrato. |

[8] El cumplimiento debe amparar el pago y cumplimiento de la multa y la clausula penal pecuniaria.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 54 de 59

**NOTA:** Es importante señalar que frente al porcentaje del amparo de cumplimiento equivalente al 20 % sobre el valor del contrato, se establece por un monto superior al mínimo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, basado no solo en la potestad de la entidad sino debido a la imperiosa necesidad e importancia de la prestación de este servicio, teniendo en cuenta no solo la emergencia sanitaria actual de COVID 19, sino además que el servicio funerario es considerado un servicio público esencial. Su no prestación podría desembocarse en una emergencia sanitaria, debido a que la población vulnerable beneficiaria de este servicio no podría darle el manejo adecuado a los cuerpos y por lo tanto las consecuencias y perjuicios serían numerosos.

## 12 .SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será responsabilidad del / la SUBDIRECTOR/A PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN., o el que haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

En virtud del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**Parágrafo Primero:** El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato y las establecidas en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Al ser un contrato de ejecución abierta y no tener productos, y/o actividades específicas que se puedan cuantificar y cualificar en un mes específico, es obligación del supervisor de realizar seguimiento permanente, aun cuando, en un mes no se requiera del servicio.

**Parágrafo Segundo:** Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a deberá garantizar que el CONTRATISTA de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad CONTRATISTA. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de estos aportes, incurrirá en causal de mala conducta.

**Parágrafo Tercero:** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 55 de 59

## 13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

### 13.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato a suscribir es un contrato de prestación de servicios.

Nota: La adjudicación del presente proceso se hará por monto agotable, teniendo en cuenta que el servicio objeto del mismo se presta a demanda.

### 13.2PLAZO:

El plazo del presente contrato será por cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

### 13.3. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

Las obligaciones generales y especificas de las partes se encuentran descritas en el anexo técnico del presente proceso.

### 13.4. FORMA DE PAGO:

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL pagará el 95% del valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios funerarios prestados y presentación del informe del período.

La factura deberá venir acompañada de la relación de los servicios funerarios prestados durante el periodo a pagar (en donde se indique el nombre del fallecido, documento de identidad, relación y valor de cada uno de los servicios prestados, el valor total del servicio funerario y el valor total de los servicios prestados en el mes). Se debe informar dentro del cuerpo de la factura que se anexa dicha relación.

Un último pago correspondiente al 5%, que será pagado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 56 de 59

Los pagos que realice la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del contrato.

Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la misma (CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA JURÍDICA).

**PARÁGRAFO:** El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisor/es, el original y una copia de la factura correspondiente a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera.

**MARITZA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS**
SUBDIRECTORA PARA LA IDENTIFICACION, CARACTERIZACION E INTEGRACION

**Proyectó:** Jhan Carlo Espinosa -Abogado Subdirección ICI
Sandra Consuelo Urrea García - Profesional Financiero de la Dirección Territorial.
Sandra Rocio Alvarado – Lider Proyecto 7749 Territorios Cuidadores.

**Revisó:** Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos- Abogada - Dirección Territorial
Clara Isabel Ramírez Córdoba - Abogada Dirección Territorial.
Juan Carlos Rodríguez Herrera - Abogado Dirección Territorial.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 57 de 59

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

R.V EA FUNERARIOS ESTUDIOS PREVIOS ajustado 08-03-2022 vf

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673 Creación: 2022-03-08 12:09:16

Estado: Finalizado Finalización: 2022-03-08 15:14:19

Escanee el código para verificación

**Elaboración: Lider Proyecto 7749 Territorios Cuidadores**

Sandra Alvarado
52133889
salvaradop@sdis.gov.co
Líder
SDIS Sub ICI

**Elaboración: Profesional Financiero de la Dirección Territorial**

Sandra Consuelo Urrea García

surrea@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

**Elaboración: Abogado Subdirección ICI**

Jhan Carlo Espinosa Escobar
1214715440
jcespinosa@sdis.gov.co
Abogado
Dirección Territorial

**Revisión: Abogado Dirección Territorial**

JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA

Jrodriguezh@sdis.gov.co
Líder Jurídico
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 58 de 59

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

R.V EA FUNERARIOS ESTUDIOS PREVIOS ajustado 08-03-2022 vf

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673 Creación: 2022-03-08 12:09:16

Estado: Finalizado Finalización: 2022-03-08 15:14:19

Escanee el código para verificación

**Firma: SUBDIRECTORA PARA LA IDENTIFICACION, CARACTERIZACION E INTEGRACION**

MARITZA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS

mmosquera@sdis.gov.co
SUBDIRECTORA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN

**Revisión: Abogada Dirección Territorial.**

Clara Isabel Ramírez Córdoba
36302596
ciramirezc@sdis.gov.co
Abogada
SDIS

**Revisión: Abogada - Dirección Territorial**

Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos
1022376954
jsimbaqueva@sdis.gov.co
Abogada DT
Dirección territorial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673
2022-03-08T15:14:23-05:00 - Pagina 59 de 59

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

R.V EA FUNERARIOS ESTUDIOS PREVIOS ajustado 08-03-2022 vf

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220308-120916-b19599-20520673 Creación: 2022-03-08 12:09:16

Estado: Finalizado Finalización: 2022-03-08 15:14:19

Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Revisión | JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA<br>Jrodriguezh@sdis.gov.co<br>Líder Jurídico<br>SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | Aprobado | Env.: 2022-03-08 12:09:17<br>Lec.: 2022-03-08 12:09:39<br>Res.: 2022-03-08 12:09:48<br>IP Res.: 186.155.7.19 |
| Elaboración | Jhan Carlo Espinosa Escobar<br>jcespinosa@sdis.gov.co<br>Abogado<br>Dirección Territorial | Aprobado | Env.: 2022-03-08 12:09:48<br>Lec.: 2022-03-08 12:24:37<br>Res.: 2022-03-08 12:24:46<br>IP Res.: 181.61.209.53 |
| Elaboración | Sandra Consuelo Urrea García<br>surrea@sdis.gov.co<br>Contratista<br>Secretaría Distrital de Integración Social | Aprobado | Env.: 2022-03-08 12:24:46<br>Lec.: 2022-03-08 12:34:35<br>Res.: 2022-03-08 12:35:53<br>IP Res.: 186.155.7.19 |
| Elaboración | Sandra Alvarado<br>salvaradop@sdis.gov.co<br>Líder<br>SDIS Sub ICI | Aprobado | Env.: 2022-03-08 12:35:53<br>Lec.: 2022-03-08 13:34:30<br>Res.: 2022-03-08 13:34:55<br>IP Res.: 186.102.59.201 |
| Revisión | Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos<br>jsimbaqueva@sdis.gov.co<br>Abogada DT<br>Dirección territorial | Aprobado | Env.: 2022-03-08 13:34:55<br>Lec.: 2022-03-08 14:10:36<br>Res.: 2022-03-08 14:11:20<br>IP Res.: 191.156.232.147 |
| Revisión | Clara Isabel Ramírez Córdoba<br>ciramirezc@sdis.gov.co<br>Abogada<br>SDIS | Aprobado | Env.: 2022-03-08 14:11:20<br>Lec.: 2022-03-08 15:01:41<br>Res.: 2022-03-08 15:02:23<br>IP Res.: 186.155.7.19 |
| Firma | MARITZA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS<br>mmosquera@sdis.gov.co<br>SUBDIRECTORA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN | Aprobado | Env.: 2022-03-08 15:02:23<br>Lec.: 2022-03-08 15:13:47<br>Res.: 2022-03-08 15:14:19<br>IP Res.: 186.155.7.19 |